

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1500

Visto:

La Ley Nacional Nº 26588/2009 y su decreto reglamentario Nº 528/2011 y;

Considerando:

Que la Provincia de Santa Fe según ley Nº 13.190/2011 publicada en el Boletín Oficial de la provincia de fecha viernes 23 de septiembre de 2011, adhiere en todos sus términos a la Ley 26.588/09.-

Que la ley nacional en su artículo primero dice: Declárese de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten.-

Que nuestra provincia en pos de velar por la salud de la población y en especial de las personas que son celíacas adhirió en todos sus términos a la ley Nacional.-

Que la Ley Provincial en su articulado va más allá de la mera adhesión puesto que en su artículo tres dice: La Autoridad de Aplicación deberá:

a) implementar un Programa de Detección Temprana de celíacos, destinado a niños y niñas en edad escolar ;b) promover conjuntamente con el Ministerio de Educación la oferta en comedores escolares de dietas sin gluten para alumnos celíacos; y c) coordinar con los organismos que correspondan las medidas que aseguren la entrega de dietas libres de gluten o comida elaborada para niños y adultos celíacos en todo establecimiento público donde se proporcione comida o alimento, sean estos colonias de vacaciones, comedores estatales, geriátricos, hogares, institutos de salud, unidades penitenciarias o carcelarias, comisarías y demás lugares que determine la reglamentación.-

Que esta ley viene a aportar a las personas celíacas sin obra social la tranquilidad que desde el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe según lo establece el art. 10 de la Ley 26.588, podrá celebrar convenios para la provisión de las harinas y premezclas libres de gluten a todas las personas con celiaquía que acrediten no poseer cobertura social. Asimismo podrá

coordinar con otras dependencias del estado todas las tareas que hagan más eficiente el cumplimiento de los objetivos y fines establecidos.-

Que adhiriendo a la Ley Provincial Nº 13.190/2011 la Municipalidad de Firmat desde la Secretaria de Salud y Medio Ambiente podría estar trabajando con un paraguas jurídico en lo que respecta a la celiaquía y fundamentalmente porque la celiaquía es una enfermedad compleja y todas las acciones que podamos hacer desde este espacio deben llevarse adelante, porque se trata de mejorar la calidad de muchas personas que padecen esta enfermedad hoy en nuestra ciudad.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1.º: Adhiérase a la Ley Provincial Nº 13.190/2011 en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2.º: Empadrónese a todas las personas con celiaquía en la ciudad de Firmat en pos de trazar las políticas de salud adecuadas.-

ARTÍCULO 3.º: Impleméntese en las cocinas comunitarias si hubiese personas celíacas una dieta adecuada.-

ARTÍCULO 4.º: Llévase adelante una amplia campaña de difusión de la Ley 13.190 y de la adhesión de la Municipalidad de Firmat a la misma.-

ARTÍCULO 5.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.-

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Janina Pellegrini
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
Sergio Stampone
Presidente